La larga historia de los derechos humanos y su hora venezolana

La larga historia de los derechos humanos y su hora venezolana

Entrega IV | Lo que Venezuela firmó: setenta y siete años de compromisos que nadie puede borrar

Por Prof. Juan Carlos Hernández. Abogado.

En agosto de 2026, Venezuela discute por primera vez desde 1958 cómo se juzga a un régimen. Se debate en la Asamblea Nacional un proyecto de Ley de Amnistía sobre el cual la Misión de Determinación de los Hechos de la ONU ya emitió reparos técnicos.



La aprobación de la Ley de Amnistía para la Convivencia Democrática en Venezuela ocurrió el 19 de febrero de 2026. Fue aprobada por unanimidad en segunda discusión por la Asamblea Nacional de Venezuela y se publicó formalmente el mismo día en la Gaceta Oficial Nro. 6.990 Extraordinaria. Se debate en la Asamblea Nacional un proyecto de Ley de Amnistía, sobre el cual la Misión de Determinación de los Hechos de la ONU ya emitió reparos técnicos y Human Rights Watch y sectores de la oposición expresaron reservas por considerarla limitada y alertar sobre inconsistencias en su aplicación judicial.

Desde el Centro de Transformación Nacional para la Justicia, la Verdad y la Libertad (CENTRAN) (www.centranve.org), se viene trabajando el proyecto de la primera Ley Orgánica venezolana para la creación de una Comisión Nacional de la Verdad, Justicia, Reparación y Sanación (CNVJRS), dicho Proyecto de ley está publicada en el sitio web www.centranve.org, se puede decir que CENTRAN son pioneros en esta labor.

Asimismo, la Corte Penal Internacional mantiene abierto el expediente Venezuela I. Un tribunal argentino, invocando el principio de jurisdicción universal, ha librado órdenes de captura contra altos funcionarios venezolanos. Y desde la primera semana de enero de este año, Nicolás Maduro se encuentra fuera del territorio nacional bajo custodia de otro Estado.

Se cocinan en despachos académicos y políticos los borradores de la Comisión Nacional de la Verdad, la Justicia, la Reparación y la Sanación (www.centranve.org). La Corte Penal Internacional mantiene abierto el expediente Venezuela I. Un tribunal argentino, invocando el principio de jurisdicción universal, ha librado órdenes de captura contra altos funcionarios venezolanos. Y desde la primera semana de enero de este año, Nicolás Maduro se encuentra fuera del territorio nacional bajo custodia de otro Estado.

Todo eso, cada trámite, cada expediente, cada silla vacía en Miraflores descansa sobre un cuerpo jurídico que Venezuela suscribió a lo largo de siete décadas. No hay justicia transicional posible sin ese andamiaje. Y aquí conviene decirlo sin adornos: Venezuela no está siendo juzgada por leyes extranjeras. Está siendo interpelada por su propia firma.

Esta cuarta entrega es un inventario. Un recuento cronológico, sobrio y verificable, de aquello a lo que el Estado venezolano se obligó frente al mundo. La lista es larga. La responsabilidad, también.

1948: El punto de partida.

Cuando el 26 de junio de 1945 se firmó la Carta de las Naciones Unidas en San Francisco, Venezuela estaba entre los cincuenta Estados fundadores. Tres años después, el 30 de abril de 1948, en Bogotá, se firmó la Carta de la Organización de los Estados Americanos; Venezuela también fue miembro fundador. Y en esa misma Conferencia de Bogotá, siete meses antes de que París adoptara la Declaración Universal, los Estados americanos aprobaron la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre el primer catálogo internacional de derechos humanos de la historia, redactado por juristas latinoamericanos, entre ellos venezolanos. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de la ONU adoptó la Declaración Universal; Venezuela votó a favor.

Estas tres piezas no son, en estricto rigor, tratados vinculantes en su forma original. Pero son la fuente de todo lo que vino después. Venezuela no llegó tarde a esta historia: estuvo desde el primer día.

1966 -1978: La era de los pactos

En 1966, la Asamblea General de la ONU adoptó los dos grandes instrumentos que convirtieron la Declaración Universal en derecho positivo: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Venezuela ratificó ambos el 10 de mayo de 1978.

En paralelo, en el escenario regional, el 22 de noviembre de 1969, en la capital costarricense, había nacido el Pacto de San José, la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Congreso venezolano la aprobó mediante ley publicada en Gaceta Oficial N.º 31.256 del 14 de junio de 1977, y el instrumento de ratificación fue depositado ante la Secretaría General de la OEA el 9 de agosto de 1977. Venezuela fue el tercer Estado del hemisferio en ratificar el Pacto. Ese mismo día reconoció la competencia de la Comisión Interamericana. El 24 de junio de 1981 dio el paso definitivo: reconoció, sin reservas, la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Con esa firma, Venezuela aceptó que los tribunales de la República no serían la última palabra cuando estuvieran en juego los derechos fundamentales de sus habitantes. Aceptó, en términos jurídicos rigurosos, que podía ser demandada. Y podía perder.

Los años ochenta y noventa: La expansión

En 1979, la Asamblea General adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Venezuela la ratificó en 1983 fecha exacta de depósito por verificar en el archivo del Secretario General. En 1984 se adoptó en Nueva York la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Venezuela la ratificó en 1991. Un año antes, en septiembre de 1985, en Cartagena de Indias, se había adoptado la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, cuya ley aprobatoria venezolana se publicó en Gaceta Oficial N.º 34.743 del 26 de junio de 1991.

En 1989 la ONU adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño el tratado de derechos humanos con más ratificaciones en la historia; Venezuela la ratificó en 1990. Y en 1994, en la ciudad brasileña de Belém do Pará, se adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada por el Congreso venezolano el 24 de noviembre de 1994 y publicada en Gaceta Oficial N.º 35.632 del 16 de enero de 1995.

En apenas quince años, Venezuela había firmado casi todo lo que había que firmar. Faltaba una pieza.

1999- 2000: El rango constitucional y el Estatuto de Roma

La Constitución de 1999 hizo algo que ninguna Constitución anterior venezolana había hecho: en su artículo 23 dispuso que los tratados, pactos y convenciones sobre derechos humanos suscritos y ratificados por Venezuela tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno en la medida en que contengan normas más favorables. Esa cláusula hoy ignorada por conveniencia y honrada solo cuando conviene convirtió cada tratado firmado en las décadas anteriores en parte de la Constitución misma.

Con ese respaldo constitucional, el 7 de junio de 2000, Venezuela se convirtió en el primer país latinoamericano y noveno del mundo en ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La ley aprobatoria fue publicada en Gaceta Oficial N.º 5.507 del 13 de diciembre de 2000. Aquello no fue un gesto retórico: fue el reconocimiento formal de que si un día los tribunales venezolanos no juzgaban a los responsables de genocidio, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, los juzgaría La Haya.

2012 a 2026: La denuncia, el retorno y la vigencia declarada

El 10 de septiembre de 2012, siendo canciller Nicolás Maduro, Venezuela notificó formalmente a la Secretaría General de la OEA su denuncia del Pacto de San José. El artículo 78 del propio Pacto establece un año de preaviso; el 10 de septiembre de 2013, la denuncia surtió efecto y Venezuela dejó de estar sometida a la jurisdicción de la Corte Interamericana. Nunca fue esa denuncia sometida a referendo abrogatorio, aunque el artículo 74 constitucional lo exigía tratándose de un tratado de derechos humanos. Cinco años después, el 27 de abril de 2017, el gobierno intentó ir más lejos: denunció la Carta de la OEA. El proceso, con un plazo de dos años, debía consumarse en abril de 2019.

No se consumó. El 7 de marzo de 2019, la Asamblea Nacional revocó la denuncia de la Carta. El 31 de julio, ratificó nuevamente la Convención Americana con efecto retroactivo. Y en agosto de 2025 esto es historia recentísima la Corte Interamericana declaró, en decisión formal, que la Convención Americana se encuentra vigente para el Estado venezolano desde su ratificación inicial del 9 de agosto de 1977, sin solución de continuidad. La denuncia de 2012, sostuvo la Corte, quedó jurídicamente sin efecto por la ratificación posterior con efectos ex tunc.

Ese pronunciamiento, técnico en apariencia, es el que hoy permite a las víctimas del período 2013–2019 acudir a la Corte. Es también el que anula el argumento recurrentemente esgrimido por el aparato judicial oficial de que Venezuela está fuera del sistema.

El pergamino cargado

Sumemos. Venezuela firmó, ratificó y en muchos casos elevó a rango constitucional: la Carta de la ONU; la Carta de la OEA; la Declaración Universal; la Declaración Americana; los dos Pactos de 1966; el Pacto de San José con reconocimiento pleno de las competencias de la Comisión y de la Corte; la CEDAW; ambas Convenciones contra la Tortura; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención de Belém do Pará; y el Estatuto de Roma. Diez tratados sobre derechos humanos, un tratado penal internacional, y dos declaraciones fundacionales. Todo firmado por presidentes venezolanos. Todo

aprobado por el Congreso o la Asamblea Nacional. Todo depositado ante secretarios generales, ministros y notarios internacionales.

Ese es el andamiaje. Esa es la firma. Ese es el pergamino cargado que cualquier proceso de justicia transicional y cualquier revisión ante la Corte Penal Internacional tiene a su disposición.

La próxima semana será la Entrega V y final: Lo que Venezuela violó. De 2014 al presente: la Misión de la ONU, la Corte Penal Internacional, el 28 de julio de 2024 y la hoja de ruta hacia una justicia transicional real.